

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 158/06

N° 256 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO BLOQUE A.R.I. PROY. DE RESOL SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME S/DENUNCIAS EFECTUADAS ANTE LA JUSTICIA POR TORTURAS, TRATOS CRUELES, DEGRADANTES E INHUMANOS, CANTIDAD DE CAUSAS, ESTADO DE LAS MISMAS Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión 12/07/06

Girado a la Comisión 1 y 6 **AP. (10/08/06)**
N°: _____

Orden del día N°: _____

Hande
D.F.C.C.
12/7/06



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.

As 256/06

256

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º- Solicitar al Poder Judicial de la Provincia que informe, a esta Cámara Legislativa, lo siguiente:

1- a) Denuncias efectuadas ante la Justicia por torturas, tratos crueles, degradantes e inhumanos; cantidad de causas en trámite; estado de las mismas y causas ya sentenciadas, informando el resultado de las mismas;

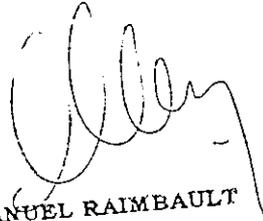
2- b) Cursos, seminarios, congresos, etc., dictados por el Poder Judicial a los fines de instruir a todos sus miembros sobre las obligaciones derivadas de "La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes".-

Pale
fili

Artículo 2º- Comuníquese al Poder Judicial de la Provincia. *Rece,* *archivese.*

Artículo 3º.- De forma?

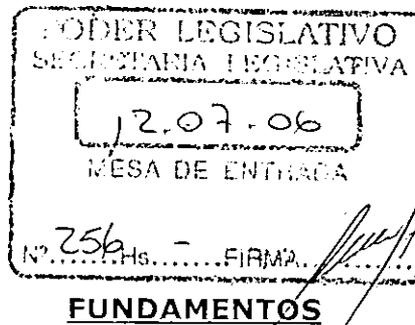

JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.


MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.





Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE A.R.I.



Sra. Presidenta:

Este Bloque Político, ha tomado conocimiento a través de organizaciones de Derechos Humanos con sede en la provincia de distintas inquietudes que ponen de manifiesto en los fundamentos que a continuación se describen:

I.- Atento a que el Estado Argentino ha ratificado "La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", se encuentra obligado a confeccionar informes relativos a las medidas adoptadas para la efectividad de las obligaciones impuestas por dicha convención.

Art. 2.1: "Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción. "

Art. 19.1: "Los Estados Partes presentarán al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, los informes relativos a las medidas que hayan adoptado para dar efectividad a los compromisos que han contraído en virtud de la presente Convención, dentro del plazo del año siguiente a la entrada en vigor de la Convención en lo que respecta al Estado parte interesado. A partir de entonces, los Estados Partes presentarán informes suplementarios cada cuatro años sobre cualquier nueva disposición que se haya adoptado, así como los demás informes que solicite el Comité. "

Asimismo, es dable destacar que los informes a confeccionar por el Estado Argentino deberán contemplar las medidas adoptadas en todo su territorio, no quedando excluida por supuesto nuestra Provincia de Tierra del Fuego. Por lo tanto, todas las provincias deberán informar al Estado Nacional sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la convención

Y en este contexto, el Señor Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Eduardo Luis Duhalde, se dirigió al Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante nota del 30/06/05, y al Jefe de la Policía de la Provincia mediante nota de fecha 15/07/05, informando a ambos sobre las recomendaciones y observaciones efectuadas por el Comité contra la Tortura en respuesta al informe presentado previamente por el Estado Argentino.

Asimismo, el Secretario de Derechos Humanos adjuntó en aquella oportunidad copia del informe del Comité, solicitando en especial al Poder Judicial "mejorar la eficacia de las investigaciones y adecuar las resoluciones judiciales a los estándares internacionales en la materia ", y respecto de las fuerzas de seguridad advirtió que "tienen a su cargo el cumplimiento directo de la función de limitación de la libertad ambulatoria de las personas cuando media decisión judicial, y en muchos casos la custodia y traslado de las mismas (..), el cumplimiento estricto de las obligaciones que se derivan de la Convención, las que deben ser respetadas en todas las jurisdicciones provinciales, e investigadas y



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.



sancionadas sus violaciones, a fin de velar por la aplicación uniforme en todo el territorio del Estado Parte. "

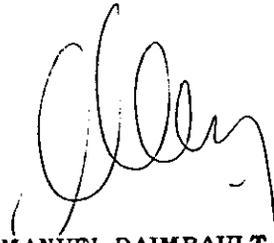
Luego de esta breve introducción al tema, informamos a los Señores Legisladores que el Comité contra la Tortura (órgano de aplicación de la convención) ha señalado ciertas recomendaciones, las que deberán ser explicadas por el Estado Argentino, demostrando las medidas concretas adoptadas sobre las recomendaciones efectuadas.

En este sentido, el Comité contra la tortura recomendó:

- a) Organizar un registro nacional de información, remitida por tribunales inferiores locales o provinciales sobre casos de tortura y maltrato, en base a mediciones realizables;
- b) Tomar pasos específicos para salvaguardar la integridad física de los miembros de todos los grupos vulnerables;
- c) Adoptar pasos apropiados para garantizar el respeto absoluto a la dignidad y los Derechos Humanos de todas las personas durante requisas personales, de acuerdo a los estandartes internacionales;
- d) Establecer una maquinaria nacional preventiva con la autoridad para realizar visitas periódicas a centros de detención federales y provinciales con el propósito de implementar en su totalidad el protocolo opcional de la convención.

Por lo expuesto, y lo que en su oportunidad se agregará en cámara, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en los siguientes proyectos de resolución.


JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.


MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE A.R.I.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través de las áreas que correspondan, informe a ésta Cámara Legislativa lo siguiente:

a) Capacitación brindada a la totalidad de las fuerzas de seguridad respecto de las obligaciones derivadas de "La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes" y el consecuente desenvolvimiento de aquellas.

b) Medidas concretas adoptadas respecto de las recomendaciones del Comité contra la tortura, y ordenes o sugerencias impartidas en este sentido. Todo ello, con el objetivo de conocer el estado real de la situación respecto de las torturas, tratos o penas crueles, degradantes e inhumanos en nuestra provincia.

c) Acciones concretas adoptadas, tanto en lo que respecta a la prevención de violaciones a la Convención mencionada en el punto a), como así también en la investigación y sanción a los culpables de la comisión de dichos actos, en cumplimiento de obligaciones internacionales asumidas por el Estado Argentino.

Artículo 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.


JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.


MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.